



CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

Feria_Asociación SAUDI RAIL Riyadh del 19 de octubre de 2025 al 20 de octubre de 2025.

27 de febrero de 2025

ASOCIACIÓN FERROVIARIA ESPAÑOLA (MAFEX) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco de los Programas con Entidades Colaboradoras 2025 la participación en la Feria_Asociación para las empresas legalmente constituidas en España. SAUDI RAIL tendrá lugar en Riyadh (Arabia Saudita) del 19 de octubre de 2025 al 20 de octubre de 2025.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

El mayor evento ferroviario de la región, diseñado para poner en contacto a los operadores ferroviarios, mostrar los últimos hallazgos de la industria ferroviaria y del transporte, y centrarse en impulsar la cooperación entre los proveedores internacionales de transporte y las empresas locales.

El evento anima a las empresas internacionales a seguir ampliando sus capacidades en el Reino, para contribuir al desarrollo y crecimiento dentro del sector del transporte local.

Arabia Saudí es un mercado prioritario para la industria ferroviaria española, que crecerá de forma significativa en los próximos años. Es un mercado que crecerá de forma significativa con importantes inversiones a medio plazo debido por los planes a 2030, tanto con proyectos emblemáticos como NEOM, Saudi Landbridge o el Ferrocarril del GCC, como con los proyectos de metro en construcción.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE MAFEX:

* SOCIOS MAFEX 845,00 € + 21% IVA

* NO SOCIOS MAFEX 1.590,00 € + 21% IVA

SERVICIOS Y OTRAS VENTAJAS INCLUIDAS EN LA CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE MAFEX:

Las empresas participantes bajo la coordinación de la Asociación, mediante el pago de la correspondiente cuota de participación, se beneficiarán de los siguientes servicios:

- Asesoramiento y apoyo en la negociación con la feria en la búsqueda de la ubicación más adecuada para aquellas

empresas que soliciten una ubicación individual fuera del stand agrupado.

- Prioridad en la lista de empresas españolas inscritas a la hora de asignar espacios.
- En caso de cancelación una vez inscrito, apoyo por parte de Mafex en relación a negociar con la feria la condonación de los costes que como causa de dicha cancelación impone la feria.
- Mafex ofrece servicio de decoración adicional a aquellas empresas que seleccionen el proveedor designado por la Asociación como la coordinación de montaje y desmontaje de la decoración, gestión en la contratación de suministros tales como electricidad, limpieza de stand y del asesoramiento en la contratación de otros servicios que pudieran necesitarse, etc.
- COEXPOSITOR: Mafex ofrece, la posibilidad de participar dentro su stand de manera que se compartan los gastos y beneficiarse de los servicios contratados por la Asociación.

El espacio a adquirir sería aproximadamente entre 4-6 m2, encargándose la Asociación absolutamente de todos los aspectos relativos a su participación en la feria (decoración, alquiler de espacio, etc.) de tal forma que la empresa disponga de un espacio común para mantener reuniones, manteniendo a la empresa perfectamente identificada, pero a su vez integrada en el propio stand de la Asociación. La decoración de cada uno de estos coexpositores, aunque adaptada a las necesidades de cada empresa, formará parte del diseño general del stand de la Asociación y la utilización de elementos o equipos será limitada y valorada desde Mafex para que no repercuta en el diseño global y en el reparto de espacios comunes.

Desde Mafex, consideramos que es una buena opción para aquellas empresas que participen por primera vez en la feria, o empresas que pudiendo estar interesadas en participar en la misma, precisar de un espacio más testimonial.

- Refuerzo que desde el punto de vista de difusión en medios nacionales e internacionales se realice de la participación agrupada bajo la coordinación de Mafex.
- Mayores posibilidades de establecer contactos y realizar networking en el marco de encuentros que Mafex pudiera organizar durante la feria.
- Mayor visibilidad desde el punto de vista institucional.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN DE MAFEX es optativa y aporta servicios de valor añadido para las empresas, además de que es independiente de la solicitud de la ayuda ICEX.

Siguiendo la normativa de ICEX, las empresas que de todos los servicios prestados por MAFEX y que se han detallado, sólo deseen recibir exclusivamente la tramitación de la ayuda de ICEX, el coste de dicha gestión será el indicado en el apartado 2. AYUDA ICEX. Los servicios ofrecidos por MAFEX son independientes de la solicitud de la ayuda ICEX.

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2025 (*) para esta actividad es de 45.000,00 euros (1).

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 25 de febrero de 2025.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 40%.

(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

(1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000€ por empresa, deberá cumplirse con lo establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

¿Las empresas optan a una ayuda superior a 30.000€?: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio (Feria presencial)	799\$ + IVA
Decoración (Feria presencial)	El precio será en función de los m² totales a decorar y del modelo de stand seleccionado, ya sea modular o espacio desnudo. Al hacerse mediante servicios comunes para toda la participación, los costes serán más reducidos que haciéndolo individualmente cada empresa. El coste aproximado de decoración objeto de apoyo será de entre 450€-475€ +IVA aproximadamente.

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN FERROVIARIA ESPAÑOLA (MAFEX) facturará un 15% de la ayuda ICEX recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda dirijase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a MAFEX mediante:

Ficha o formulario de inscripción que se remite a la dirección: patricia@mafex.es.

El plazo de inscripción se iniciará el día 27 de febrero de 2025 y finalizará el 10 de marzo de 2025. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN



MAFEX realizará la selección de empresas participantes en la actividad por orden de recepción de solicitudes mediante la forma establecida en el apartado 3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Ignacio Imaz
- Tfno.: 913 496 363
- Email: Ignacio.Imaz@icex.es

Por parte de MAFEX:

- Patricia Lasheras Salvatierra
- Tfno.: 944706504
- Email: patricia@mafex.es

Política de protección de datos personales:

El responsable de los datos de sus datos es MAFEX. Los datos personales serán tratados con las medidas de seguridad adecuadas. Se garantizará la confidencialidad de los datos y no se comunicarán a terceros fuera de los casos necesarios para gestionar los servicios, así como los previstos en la normativa vigente. El usuario podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos dirigiéndose, en la forma legalmente prevista a mafex@mafex.es

En cualquier caso, puede solicitarnos más información sobre nuestra Política de privacidad <https://www.mafex.es/aviso-legal-y-politica-de-privacidad/>

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada [en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria](#).

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. [En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX](#).

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad [es la que se recoge en la convocatoria](#), actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. [En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso](#). Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que le sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - *Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:*

[Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización \(o revocación de la autorización\) de cesión de datos al ICEX Esp...](#)

- *Información sobre los objetivos de esta autorización:*

<https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora>

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años). [El porcentaje de apoyo vendrá determinado en cada convocatoria.](#)

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

Cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Plazo para envío de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del [plazo indicado en la Convocatoria](#).

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias [en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria](#).

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso) así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. [La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.](#)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.